



Alcaldía de Calarcá

Recibido: El día catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) procedente del Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío, pasa al Despacho del señor Alcalde, para su respectiva sanción el Acuerdo No. 006 del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), el cual consta de tres (03) folios.


CARLOS ANDRÉS REY TREJOS

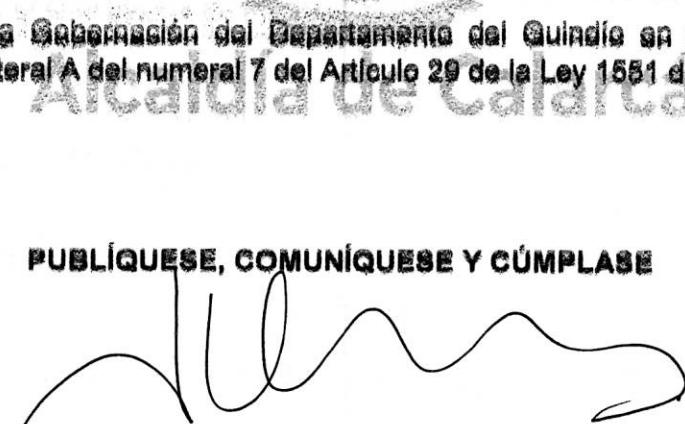
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sanción Acuerdo Municipal No. 006 de 2024

Calarcá - Quindío, dieciocho (18) de junio de 2024.

Si no existen objeciones se sanciona el Acuerdo Municipal No. 006 del 07 de junio de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Calarcá, Quindío "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA NACIONAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 26 DE JULIO DE 2010".

Envíese copia a la Gobernación del Departamento del Quindío en cumplimiento a lo establecido en el literal A del numeral 7 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.


SANCIONADO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN RAMOS VELASCO
ALCALDE MUNICIPAL

Constancia de publicación

Se publica en la Página Web del Municipio el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024, y se envía a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Gobernación del Departamento del Quindío, para su revisión legal.



Concejo de Calarcá

ACUERDO MUNICIPAL 006
JUNIO 7 DEL AÑO 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y RINDE HOMENAJE A LOS VETERANOS DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA NACIONAL Y SU NÚCLEO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDÍO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1979 DEL 25 DE JULIO DE 2019"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, ley 1979 de 2019, Decretos Reglamentarios 1345 y 1346 de 2020 y demás normas conexas y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 313, establece:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Adoptar los correspondientes Planes y Programas de Desarrollo Económico y social y de obras públicas.
(.)
(.)
(.) y subsiguientes.
19. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 32, establece las atribuciones del Concejo, y en su parágrafo 2, estipula:

Parágrafo 2º Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejales, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la Ley.

Que el ámbito de la aplicación de acuerdo a la ley 1979 de Julio 25 de 2019, comprenderá los siguientes beneficiarios:

- a) Veterano son todos los miembros de la fuerza pública con asignación de retiro, pensionados por invalidez y quienes ostenten la distinción de reservista de honor, veteranos son todos aquellos que hayan participado en nombre de la república de Colombia en conflicto internacionales, así como aquellos miembros de la fuerza pública que sean víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón ocasión del mismo.
- b) Núcleo familiar para efectos de la ley 1979 de 2019 se entenderá por núcleo familiar el compuesto por la cónyuge, los hijos hasta los 25 años a falta de

estos los padres de los miembros de la fuerza pública que hayan fallecido o desaparecido en servicio activo, únicamente por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público e en conflicto internacional

Que los Decretos Reglamentarios 1345 y 1346 del 10 de octubre de 2020 "por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos ceremonias y eventos públicos en medios masivos de comunicación y plataformas digitales"

Que en el municipio de Calarcá hay una población de familias de veteranos, Reservistas de honor y pensionados por invalidez de las fuerzas Militares y de Policía Nacional de Colombia de acuerdo al Registro Único de Veteranos del Ministerio de la Defensa.

Que por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETO: Reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2º de la ley 1979 del 25 de julio de 2019.

ARTICULO 2. DIA DEL VETERANO. (Título II Capítulo I Art.8º ley 1979 de 2019) Establézcase como el Día Cívico del Veterano el 10 de octubre de cada año, con el fin de que su memoria sea honrada, y en remembranza del 10 de octubre de 1821, día en que las tropas patriotas entraron a la ciudad de Cartagena para hacer efectiva la rendición del ejército español e izar por primera vez la bandera de Colombia en las diferentes baluartes y murallas de la ciudad.

ARTICULO 3. HONORES EN ACTOS OFICIALES Y PLAZAS PÚBLICAS: (Título II Capítulo I Artículo 5º ley 1979 de 2019) La Alcaldía del Municipio de Calarcá Quindío podrá en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter municipal, se realice un acto o procedimiento para conmemorar y Honrar a los Veteranos de las Fuerzas Militares y de policía Nacional ,en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales con la patria, dicho procedimiento podrá consistir en :

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Bendiciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aslamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectaculos de medio tiempo en eventos oficiales.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

CALLE 40 N° 24-04. Cel: 319 700 14 18, Email:
comunicacionescalarcay@gmail.com



Gobierno de Calarcá

PARÁGRAFO UNO. En todos los actos que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública deberá llevarse a cabo alguno de los procedimientos mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO DOS: La Entidad de carácter público que presida los actos o procedimientos conmemorativos y honores a los beneficiarios de la ley 1970 de 2010, deberá articularse con la fuerza pública de su jurisdicción, y podrá contar con la participación de un Delegado del Consejo de veteranos, en cumplimiento del artículo 2.3.1.8.21 del Decreto 1345 de 2020.

ARTICULO 4. HONORES EN PAGINAS WEB Y PLATAFORMAS DIGITALES. El Municipio de Calarcá, replicará, una pieza digital institucional, realizada por la Dirección de veteranos del Ministerio de Defensa y/o Dirección Control Reservas del Ejército Nacional, material audiovisual alusivo a la importancia de los Veteranos de la Fuerza Pública, por lo menos una, se dispondrá previo a la conmemoración de su día, material que será puesto a disposición a través de las páginas web de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal.

ARTICULO 5. Para el presente Acuerdo no se requiere apropiación presupuestal alguna.

ARTICULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Calarcá Quindío
a los siete (7) días del mes de junio de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Arley" followed by "Becerra Alonso".

ARLEY BECERRA ALONSO
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Patricia Sierra Acero".

GLORIA PATRICIA SIERRA ACERO
SECRETARIA AUXILIAR

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo Municipal 006 del 7 de junio del año 2024, fue discutido y aprobado en sus debates legales y reglamentarios, celebrados en fechas distintas, primer debate: 27 de mayo del año 2024 (Comisión de Gobierno y Administrativa) y segundo debate: 7 de Junio del año 2024, en plenaria del Concejo Municipal de Calarcá.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gloria Patricia Sierra Acero".

GLORIA PATRICIA SIERRA ACERO
SECRETARIA AUXILIAR

